

Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110
Version: 7.0	Version: 7.0	Version: 7.0	Version: 7.0
Fecha: 16 Mar 15			



RESOLUCIÓN No. 0826
(16 de Abril de 2015)

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

En la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo los radicados CAM No. 0138, 139 y 140 del 23/01/2015, La sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, con dirección de notificación Calle 3 N° 7 – 86 de Gigante Huila, email comercial REFOCOSTA@REFOCOSTA.COM; mediante su representante CONSUELO PATRICIA GOMEZ GONZALEZ, identificada con la cedula N° 39.695.619 de Usaquen – Cundinamarca; solicitaron concesión de aguas temporal, del **rio Magdalena**, para fines de dar cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, "REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA", suscrito con la empresa EMGESA SA ESP, para hacer uso del recurso con del Rio Magdalena, con captación mediante bombeo y transporte mecanizado, a la plantación en los predios "**Gibraltar**, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 779 y cedula catastral N° 41013000100000005005000000000, ubicado en la vereda La Cañada; El Predio **El Triunfo**, **El Altillo** y otros, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 28408 y cedula catastral N° 41013000100000005009000000000, ubicado en la vereda La Cañada, del municipio del Agrado Huila y en los predios **Lote N° 17, 19 el Altillo** y otros identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 23094 y cedula catastral N° 41013000100000004007000000000, ubicado en la vereda La Escalereta, del municipio del Agrado".

Esta Dirección Territorial proyecto auto de inicio de tramite N° 011 del 28/01/2015, el cual fue notificado el día 13/02/2015. Se cancelo los costos de evaluación y seguimiento según recibo RAD 0273 del 13/02/2015, se hizo fijación de Aviso de publicación en cartelera de la CAM, con fecha de fijado del 16/03/2015 y des fijado de 31/03/2015, con Constancia de publicación del 01/04/2015. En la cartelera de la alcaldía del Agrado con fijado del 18/03/2015 y desfijado el 06/04/2015, con constancia radicado CAM 0660 del 07/04/2015. Sin presentarse oposición alguna.

Se realizo la visita de campo el día 07/04/2015, según lo establecido en el aviso.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se evaluó la información aportada, se realizó visita de campo, verificando que la empresa REFORESTADORA DE LA COSTA SAS, en cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, "REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO

Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110
Version: 7	Version: 7	Version: 7	Version: 7
Fecha: 16 Mar 15			

HUILA" está realizando el bastarón y obra de vegetalización de lotes contiguos al vaso del embalse del proyecto (El Cuimbo de protección), con tres puntos de captación sobre el río Magdalena, margen izquierda así:

1. Para el predio Gibraltar, en la vereda La Cañada del Agrado, predio ubicado alrededor de las coordenadas planas X 819760 y Y 731412., con punto de captación en la margen izquierda del río, en el mismo predio, en las coordenadas planas X 819985 y Y 731449, predio en el cual se irrigara un área en plantación de cuatro (4.0) Has.

2. En los predios El Triunfo, El Altillo y otros; en la vereda La Cañada del Agrado; predio ubicado alrededor de las coordenadas planas X 822230 y Y 734812., con punto de captación en la margen izquierda del río, en el mismo predio, en las coordenadas planas X 822438 y Y 734854; predios en los cuales se irrigara un área en plantación de siete (7.0) Has.

3. En los predios Lote N° 17, lote N°19, lote El Altillo y otros, en la vereda La Escalereta del Agrado; predios ubicados alrededor de las coordenadas planas X 825120 y Y 738117, con punto de captación en la margen izquierda del río, en las coordenadas planas X 825237 y Y 738020; predios en los cuales se irrigara un área en plantación aproximada de 18.30 has.

Para un total de 29.30 has, para irrigar de plantación, en los diferentes lotes, extrayendo el agua del Rio Magdalena.

La margen protectora del río Magdalena, presenta relictos de bosque secundario, con árboles de Bilibil, Caño fistol, Guadua, Dinde entre otras y rastrojo alto, así también sectores que presentan cultivos semestrales.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: La captación como se menciona será en la margen izquierda de la fuente, mediante bombeo a un deposito portátil en vehículo o tractor.

En el sector no se ubicaron más derivaciones de agua para riego.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se estimó el caudal de la fuente Rio Magdalena, en temporada de invierno con lluvias intermitentes en la parte alta de la cuenca, en un caudal de 185 m3/seg.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua, de la fuente Rio Magdalena, para surtir la demanda en los diferentes predios ya mencionados, a surtir la demanda de riego en la plantación forestal que se está desarrollando y su sostenimiento, en las épocas de mayor déficit hídrico, con la aplicación de riego localizado, se estima así:

USOS	Cantidad	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lts/seg)
Riego manual localizado de	29.30 has	0.3	8.80

Código: F-CAM-110	Código: F-C	Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110
7. RESOLUCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA	RESOLUCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA	RESOLUCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA	RESOLUCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA
Fecha: 16 Mar 15	Fecha: 16 Mar 15	Fecha: 16 Mar 15	Fecha: 16 Mar 15

plantación forestal No. 0826	RESOLUCIÓN
TOTAL a OTORGAR 2015) lit/seg	8.80

Restitución de sobrantes: Dado las condiciones de uso y método de riego (aspersión y goteo), no se considera la generación de descoles o sobrantes.

Perjuicio a terceros: Dado la ubicación del predio, el método de captación, caudal método de riego, bajo caudal de riego, no se considera perjuicios a terceros con el uso del agua.

Servidumbre: No se requiere, dado que la captación se realiza dentro del mismo predio de la empresa que establece el contrato, para el desarrollo de la actividad.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio del Agrado, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, el usuario implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y continuar protegiendo el área de captación y rondas protectoras de la fuente Río Magdalena.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 08 de abril de 2015, exponiendo:

Se considera viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales, temporal de la fuente **Río Magdalena**, en un **caudal de 8.80 lit/seg**; solicitada por La sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, con dirección de notificación Calle 3 N° 7 – 86 de Gigante Huila, email comercial REFOCOSTA@REFOCOSTA.COM; mediante su representante CONSUELO PATRICIA GOMEZ GONZALEZ, identificada con la cedula N° 39.695.619 de Usaquen – Cundinamarca, para fines de dar cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, "REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA", suscrito con la empresa EMGESA SA ESP; sociedad la cual está realizando el aislamiento y revegetalización de lotes contiguos al vaso del embalse del proyecto El Quimbo (franja de protección), con tres puntos de captación en el municipio del agrado, sobre el **rio Magdalena** así:

1. Para el predio Gibraltar, en la vereda La Cañada del Agrado; predio ubicado alrededor de las coordenadas planas X 819760 y Y 731412., con punto de captación en la margen izquierda del rio, en el mismo predio, en las coordenadas planas X 819980 y Y 731449; predio en el cual se irrigara un área en plantación de cuatro **(4.0) Has.**
2. En los predios El Triunfo, El Altillio y otros; en la vereda La Cañada del Agrado; predio ubicado alrededor de las coordenadas planas X 822230 y Y 734812., con punto de captación en la margen izquierda del rio, en el mismo predio, en las coordenadas planas

en plantación de siete (7.0) Has en lit/seg 8.80 TOTAL a OTORGAR en lit/seg 8.80

3. En los predios Lote N° 17, lote N° 19, lote El Atiño y otros, en la vereda La Escalera del Agrado; predios ubicados alrededor de las coordenadas planas X 825120 y Y 738117, con punto de captación en la margen izquierda del río, en las coordenadas planas X 825237 y Y 738020; predios en los cuales se irrigara un área en plantación aproximada de 18.30 has.

Demanda que se estima así:

USOS	Cantidad (Has)	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (Its/seg)
Riego manual localizado de plantación forestal	29.30 has	0.3	8.80
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			8.80

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales, temporal de la fuente **Rio Magdalena**, en un **caudal de 8.80 lit/seg**; solicitada por La sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, con dirección de notificación Calle 3 N° 7 – 86 de Gigante Huila, representada legamente por el señor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ FRANCO, identificado con la cedula N°71.745.720, o quien haga sus veces, para fines de dar cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, "REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA", suscrito con la empresa EMGESA SA ESP; sociedad la cual está realizando el aislamiento y revegetalización de lotes contiguos al vaso del embalse del proyecto El Quimbo (franja de protección), con tres puntos de captación en el municipio del agrado, sobre el **rio Magdalena** así:

1. Para el predio Gibraltar, en la vereda La Cañada del Agrado; predio ubicado alrededor de las coordenadas planas X 819760 y Y 731412., con punto de captación en la margen izquierda del río, en el mismo predio, en las coordenadas planas X 819980 y Y 731449; predio en el cual se irrigara un área en plantación de cuatro **(4.0) Has**.

Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110
RESOLUCIÓN DE LICENCIA Y/O PERMISO			
Fecha: 16 Mar 15			

del Agrado; predios El Triunfo, El Altillo y otros; en la vereda La Cañal del Agrado; predios 12, con punto de captación alrededor de las coordenadas planas X 822230 y Y 734812, en las coordenadas planas X 822438 y Y 734854, predios en los cuales se irrigará un área en plantación de siete (7.0) Has. Dado las condiciones de riego (goteo), no se considera la generación de desechos sólidos o sobrantes.

3. En los predios Lote N° 17, lote N°19, lote El Altillo y otros, en la vereda La Escalereta del Agrado; predios ubicados alrededor de las coordenadas planas X 825120 y Y 738117, con punto de captación en la margen izquierda del río, en las coordenadas planas X 825237 y Y 738020; predios en los cuales se irrigará un área en plantación aproximada de **18.30 has.**

Demanda que se estima así:

USOS	Cantidad (Has)	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lts/seg)
Riego manual localizado de plantación forestal	29.30 has	0.3	8.80
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			8.80

La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La beneficiaria de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por un (01) año.**

ARTICULO CUARTO: Se realizará una visita anual de seguimiento, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá dar cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión, queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no

Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110
Version: 7	Version: 7	Version: 7	Version: 7
Fecha: 16 Mar 15			

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5; representada legamente por el señor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ FRANCO, identificado con la cedula N°71.745.720, o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.013-2015
 Proyecto: A. Medina